

Escuelas Oficiales de Idiomas

Consideración de la Enseñanza Pública como pilar fundamental del sistema educativo y de la igualdad de oportunidades y del docente como garante de la calidad de la Educación.

- **Reversión de los recortes y equiparación de retribuciones y condiciones laborales en todo el territorio nacional.**
- **Dieciocho horas lectivas, con carácter general.**
- **Reglamento Orgánico de Centros específico.**
- **Reducción horaria a los jefes de departamento**, en función del número de grupos por departamento y recuperación de la figura de coordinador.
- **Cupo para la reducción del horario lectivo a mayores de 55 años.**
- **Aumento de las plantillas de profesores y de la oferta educativa.**
- **Formación y actualización del profesorado en horario lectivo**, para favorecer su asistencia a actividades formativas.
- Favorecer la **asistencia a congresos** de los profesores de EEOOII.
- **Convocatoria de procesos selectivos de catedráticos de EEOOII.**
- Dotación de **recursos a las EEOOII** para que dispongan de las tecnologías adecuadas, adaptadas a los nuevos métodos.
- **Homogeneización de los planes de estudios** en todas las comunidades autónomas, y de los requisitos para la obtención y expedición de titulaciones académicas y profesionales en las EEOOII, y su validez en todo el territorio nacional.
- Elaboración de **pruebas de EEOOII a nivel nacional**, realizadas por comisiones de profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Favorecer la posibilidad de ofrecer **cursos específicos** a colectivos profesionales.
- Posibilidad de que las EEOOII de Madrid preparen la **habilitación** correspondiente para **profesores** de centros bilingües.
- **Reconocimiento de las titulaciones** emitidas por las EEOOII como créditos de libre configuración en la universidad.
- **Reconocimiento de los títulos** de las EEOOII en la Unión Europea.
- Dotación de **auxiliares de conversación** nativos.
- **Reducción de la tasa de matrícula, gratuidad para profesores de la red pública.**

Ley de la Profesión Docente, que establezca los derechos, los deberes y el código deontológico de la profesión, la formación inicial y los requisitos mínimos para impartir docencia.

Estatuto de la Función Pública Docente, que regule la carrera profesional desde el acceso a la condición de funcionario hasta un modelo de jubilación anticipada, y la equiparación de las condiciones laborales del profesorado en todas las CCAA, como corresponde al carácter estatal de los cuerpos docentes.